2. **Evaluación de los cursos según relación calidad - costo.** ----------

El Comité procede al análisis de las ofertas que cumplieron con todas las documentaciones básicas de carácter sustancial a efectos de determinar si reúnen las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios, realizando la evaluación según relación calidad - costo, asignando una ponderación de 70 % (setenta por ciento) a la calidad y de 30 % (treinta por ciento) al costo. --------

a. **Evaluación de Calidad:**

La calificación final de cada firma se obtendrá de la suma ponderada de los puntajes logrados en los indicadores de capacidad técnica, operativa y financiera, así como de la evaluación de aspectos técnicos - pedagógicos del oferente, conforme a los puntajes asignados y detallados precedentemente. ----------

El Puntaje de Calidad (PC) de cada curso se calculara, de acuerdo a la siguiente fórmula: ----------

**PC= (PI) + (PTP).** ----------

**Dónde:** ----------

**PC:** corresponde al **Puntaje de Calidad**, que se considera al resultante de la suma, entre los puntajes otorgados a la Capacidad Técnica, Operativa y Financiera (PI) y al Puntaje Técnico - Pedagógico (PTP) (100 puntos). ----------

**PI:** corresponde a la **Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del oferente** resultante de la suma de los puntajes otorgados en los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.1.1.1. de la Sección II del PBC. ----------

**PTP:** corresponde al **Puntaje Técnico - Pedagógico de cada curso ofrecido**, resultante de la suma de los puntajes otorgados en los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.1.1.2. de la Sección II del PBC. ----------

**Obs: El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo.**

**De las verificaciones realizadas en la Evaluación de Calidad surge el siguiente detalle:** ---------

- **LG CONSULTORA de Lelis Esther Carolina Girett Martínez.** ----------

**No presenta el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas en su Staff de Recursos Humanos (en donde conste que el oferente sea el empleador)**, solo presenta una Tarjeta de Comprobación de Aportes. Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, ha solicitado a la empresa según Nota CE N° 041/2014, la presentación del citado documento, la misma ha manifestado según Nota recibida en fecha 17 de setiembre de 2014 lo siguiente: ***"El certificado de cumplimiento de aporte del IPS de las dos personas que trabajan en la Consultora, la Sra. Celia Vera y el Sr. Cristhian Jara he presentado sus tarjetas de comprobación de derechos de aporte al día hasta el mes de julio de 2014 la cual agregue en las documentaciones de la oferta con los mismos tengo contrato laboral firmado por seis meses por el cual ellos otorgan facturas por los cobros en concepto de honorarios ya que no es obligatorio el seguro social de IPS con ellos ya que trabajan en forma independiente y prestan servicios con otros empleadores con el que si aportan al seguro social del IPS"***, por lo cual, su oferta queda **desestimada** por **no cumplir** lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.1 Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, e. Staff de recursos humanos del oferente* del PBC que expresa cuanto sigue: *"**El oferente deberá presentar su staff de recursos humanos (en donde conste que el oferente sea el empleador)**, inscripto en el Instituto de Previsión Social y **se encuentre al día en el pago de los aportes Obrero Patronal de los personales declarados al momento de la fecha de apertura de sobres**, debiendo estar compuesto dicho staff por un mínimo de dos (2) personas. Obs.: Para la comprobación del staff mínimo, se deberá presentar copia autenticada del contrato de trabajo, **además del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas***", y de acuerdo a lo que establece el *Artículo 59.*

*Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"... **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante**, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada...** "*. ----------

➢ **CONSULTORA CHACO de Andrea Analia Gómez.** ----------

**No presenta el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas en su Staff de Recursos Humanos (en donde conste que el oferente sea el empleador)**, solo presenta una Tarjeta de Comprobación de Aportes. Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, ha solicitado a la empresa según Nota CE N° 082/2014, la presentación del citado documento, la misma ha manifestado según Nota recibida en fecha 14 de octubre de 2014 lo siguiente: ***"En representación de la Consultora Chaco, me dirijo a ustedes con el objeto de dar respuesta a lo solicitado por el comité de evaluación referente al cumplimiento del seguro social de las personas declaradas en el staff de recursos humanos. Los mismos cuentan con el seguro social a través del MEC y con la Consultora Chaco su vinculación es con contrato laboral expidiendo los mismos factura legal en conceptos de honorarios profesionales ya que los mismos aparte de su actividad de docentes con el sector público realizan trabajos de asesoramiento en el sector privado cumpliendo con sus obligaciones tributarias por lo percibido en esos conceptos liberando así a la consultora de la carga del seguro social"***, por lo cual, su oferta queda **desestimada** por **no cumplir** lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.1 Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, e. Staff de recursos humanos del oferente* del PBC que expresa cuanto sigue: *"**El oferente deberá presentar su staff de recursos humanos (en donde conste que el oferente sea el empleador)**, inscripto en el Instituto de Previsión Social y **se encuentre al día en el pago de los aportes Obrero Patronal de los personales declarados al momento de la fecha de apertura de sobres**, debiendo estar compuesto dicho staff por un mínimo de dos (2) personas. Obs: Para la comprobación del staff mínimo, se deberá presentar copia autenticada del contrato de trabajo, **además del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas**"*, y de acuerdo a lo que establece el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"... **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante**, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada...** "*. ----------

➢ **COLEGIO TÉCNICO SAN MIGUEL de Mario Morel Pintos.** ----------

Primeramente se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 042/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 3, 4, 5, 6, 171, 172, 248, 249, 256, 253, 254, 255, 257, 258, 259, 422 y 442: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

**Ítems N° 242 y 424: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

**Ítem N° 425: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos**, debido a que denomina a la especialidad cotizada como ***"Elaboración de Productos de Limpieza"*** en lugar de ***"Manicuria y Pedicuria"***, de conformidad a lo establecido en el PBC, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que expresa lo siguiente: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b) ...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*. ----------

- **ORF - CFATYE CONSULTORA de Alfredo Gaspar Arzamendia Domínguez.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 047/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 3, 4, 5, 6, 56, 57, 58, 73, 74, 141, 142, 143, 154, 155, 156, 204, 205, 231, 232 y 233:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 2 **"Partes de una Instalación Eléctrica Domiciliaria"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"12 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítems N° 8, 33, 34 y 44: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Pinturas"**, los contenidos descriptos **no corresponden** a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos items**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de*

*la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 248 y 249: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Emprendedorismo y Creación de MIPYMES"**, los contenidos descriptos **no corresponden** a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 244, 245 y 246: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para los **"Ítems N° 43 y 61"** en lugar de **"Ítems N° 244, 245 y 246"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria, y su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, por no ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 322, 324 y 326: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

**Ítems N° 398, 399, 400, 434, 435 y 436:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo **"Repostería"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"30 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"20 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los* ***cursos y/o módulos*** *deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación,* ***los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de***

***horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**".* ----------

- **ABAR CONSULTORA de Iván Florentín.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 045/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 28, 29, 30, 41, 59, 60, 128, 129, 130, 139, 140, 171, 172, 173, 418 y 419: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

**Ítems N° 63, 64, 145, 177 y 178: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Pinturas"**, los contenidos descriptos **no corresponden** a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 350, 351, 352, 411, 412, 433, 437, 438, 439 y 440:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo **"Repostería"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"30 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"20 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia* de clases del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítems N° 422 y 423: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Emprendedorismo y Creación de MIPYMES"**, los contenidos descriptos **no corresponden** a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

- **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SANTA CECILIA de Miguel Ángel Florentín.** ----------

**Ítems N° 163, 356, 404, 411 y 412: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems** conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

**Ítems N° 56, 57, 58, 63, 64, 95, 96, 107, 108, 109, 154, 155, 156 y 208:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"20 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los* ***cursos y/o módulos*** *deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación,* ***los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas****, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso.* ***Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados****"*. ----------

**Ítems N° 322, 323, 324, 368, 369, 370 y 405:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"25 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de*

*clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**".* ----------

**Ítems N° 71 y 72: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo 10 **"Proyecto de Creación o Mejoramiento de un Taller de Electricidad Automotriz"**, los contenidos descriptos **no corresponden** a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."**, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

**Ítem N° 153: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que omite el Módulo 6 **"Emprendedorismo y Creación de MIPYMES"**, por lo tanto, **no cumple** los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego, por lo cual, su oferta queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."**, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De*

*Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

**Ítems N° 331, 332, 333, 345, 346, 348, 373, 374, 375 y 409:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"15 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**".* ----------

**Ítems N° 362, 363, 473 y 474: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

**Ítem N° 162: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 151"** en lugar de **"Ítem N° 162"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

- **IDEAL SOLUCIÓN INTEGRAL S.R.L.** ----------

**Ítems N° 47, 48, 140, 141, 142, 149, 159, 161, 200 y 201: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá***

***alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo".*** ----------

**Ítems N° 311, 342 y 343: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Cargador de Batería"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

➢ **EMPRENDIMIENTO DE PROFESIONALES PARAGUAYOS S.A. (EMPROPAR S.A.).** -------
Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Notas CE N° 055/2014 y N° 085/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítem N° 25: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso**, debido a que la numeración del ítem **no coincide** con la Lista de Precios del Formulario de Oferta, atendiendo que establece **"Ítem N° 24"** en lugar de **"Ítem N° 25"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 39, 53 y 69: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC. Además, la sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 3 **"Aspecto Legal"**, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"15 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y*

*frecuencia de clases* del PBC que establece cuanto sigue: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato, o (b)…; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: … 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítem N° 83: No se encuentra debidamente completado el Compromiso de Trabajo del Profesional Asignado al Servicio** establecido en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, debido a que **no establece** el área de trabajo en que se desempeñarán los profesionales propuestos, los Sres. Gustavo Valenzuela, Ranulfo Oviedo y Joel Torres, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos del PBC que expresa cuanto sigue: *"Este formulario **deberá estar debidamente completado** y firmado (como figura en el Documento de Identidad) por cada docente y/o instructor responsable de cada curso"*. ----------

**Ítem N° 84:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 6 **"Producción e Industrialización"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"30 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"25 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítem N° 111: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos**, debido a que **establece como lugar en donde se desarrollará el curso**, el distrito de ***"Artigas"*** debiendo ser ***"San Cosme"***, de conformidad a lo establecido en el PBC, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que expresa lo siguiente: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)…; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se*

*ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas".*----------

**Ítems N° 112 y 159: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

**Ítem N° 194: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso**, debido a que **establece como Sede o Localidad en donde se desarrollará el curso**, el ***"Centro de Alfabetización de Adultos P - 10"*** situado en la ciudad de **Pedro Juan Caballero (Departamento de Amambay)**, siendo que el curso deberá ser realizado en la ciudad de **Bella Vista (Departamento de Amambay)**, de conformidad a lo establecido en el PBC, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que expresa lo siguiente: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)…; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas".* ----------

**Ítem N° 218: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso**, debido a que **establece como Sede o Localidad en donde se desarrollará el curso**, la ***" Escuela Rural Irene Carduz Saladillo"*** situada en la ciudad de **Concepción (Departamento de Concepción)**, siendo que el curso deberá ser realizado en la ciudad de **Fuerte Olimpo (Departamento de Alto Paraguay)**, de conformidad a lo establecido en el PBC, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que expresa lo siguiente: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)…; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas".* ----------

**Ítems N° 414, 454 y 465:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 4 **"Detección de Billetes Falsos"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"20 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones*

*Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**".* ----------

**Ítems N° 15, 16, 18, 23, 131, 132, 136, 166, 175, 184, 186, 398, 399 y 400: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE INFORMÁTICA S.R.L.** ----------

**Ítems N° 128, 129, 130, 171, 172 y 173: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **EB CONSULTORA de Elena Rocío Bogado Masi.** ----------

**No presenta el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas en su Staff de Recursos Humanos (en donde conste que el oferente sea el empleador)**, solo presenta una Tarjeta de Comprobación de Aportes. Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, ha solicitado a la empresa según Nota CE N° 083/2014, la presentación del citado documento, la misma ha manifestado según Nota recibida en fecha 14 de octubre de 2014 lo siguiente: ***"El certificado de cumplimiento del seguro social de las personas declaradas dentro del staff de recursos humanos los mismos expiden factura legal conforme al contrato de servicios firmado con la consultora ya que los montos que perciben es en concepto de honorarios profesionales pagando el IVA correspondiente al mismo ya que no es exigencia legal asegurar al IPS a las personas que realizan trabajos en forma independiente y expiden facturas por sus servicios y las copias de las tarjetas de comprobación de derechos de aportes de IPS que hemos presentado corresponde a sus actividades de docencia que ejercen con el Ministerio de Educación y Cultura"***, por lo cual, su oferta queda **desestimada** por **no cumplir** lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.1 Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, e. Staff de recursos humanos del oferente* del PBC que expresa cuanto sigue: *"**El oferente deberá presentar su staff de recursos humanos (en donde conste que el oferente sea el empleador)**, inscripto en el Instituto de Previsión Social y **se encuentre al día en el pago de los aportes Obrero Patronal de los personales declarados al momento de la fecha de apertura de sobres**, debiendo estar compuesto dicho staff por un mínimo de dos (2) personas. Obs.: Para la comprobación del staff mínimo, se deberá presentar copia autenticada del contrato de trabajo, **además del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas**"*, y de acuerdo a lo que establece el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"... **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante**, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada...** "*. ----------

- **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA EN AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y SERVICIOS SAN LORENZO de Mirian Estanislaa Caballero de Alonso.** -

**Ítems N° 6, 28, 29, 30, 32, 112, 118, 200, 201, 350, 351, 352, 368, 369, 370 y 433: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II.*

*Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **MARAVILLA AGROCONSULTORA de María Laura Quiñónez.** ----------

**Ítems N° 213, 215, 222, 223, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 235, 236 y 479: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

**Ítem N° 239:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 12 **"Ejercicio Práctico"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"10 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"2 horas"**. Además, la sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 13 **"Primeros Auxilios"**, **es menor a la exigida en el PBC**, debido a que establece **"2 horas"** en lugar de **"4 horas"** como mínimo, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática**. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

- **INFOSERVICE CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL de David Fernando Zavala Bernal.** ----------

**Ítem N° 17:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 3 **"Inseminación Artificial"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"70 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"55 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítems N° 23 y 241:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 2 **"Redacción de Documentos Mercantiles"**. establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"20 horas"** en lugar de **"30 horas"** como mínimo, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática**. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítems N° 190, 191, 198, 262, 263 y 265: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que

acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

**Ítem N° 217:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 5 **"Gestión de Calidad"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"25 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"20 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítem N° 274: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítem N° 21: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **NITOYE CONSULTORA de Elba Yolanda Gill.** ----------

**Ítem N° 24: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso**, debido a que la numeración del ítem/ **no coincide** con la Lista de Precios del Formulario de Oferta,

atendiendo que establece "**Ítem N° 75**" en lugar de "**Ítem N° 24**", por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 51 y 102: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que **no cumple** el formato establecido en el PBC, **atendiendo que no realiza el desglose y descripción de cada módulo** establecido en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales", por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 17, 43, 164, 177, 178, 182 y 189: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **COLEGIO PRIVADO SAN JORGE de Néstor Manuel Scavone.** ----------

**Ítem N° 68: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo 8 **"Comidas Vegetarianas"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad. 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el*

*funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)…; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: … 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 84, 345, 346, 347 y 348:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"15 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítem N° 190: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

**Ítems N° 350, 351, 352 y 353: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, ha solicitado a la empresa según Nota CE N° 043/2014, la presentación de la documentación que acredite la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, según la información declarada en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos. La misma no ha remitido la documentación solicitada, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta",*** y de acuerdo a lo que establece el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"… **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante**, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada… "***.----------

**Ítems N° 435, 436 y 438: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

**Ítem N° 356:** Así mismo, dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la

*Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, ha solicitado a la empresa según Nota CE N° 043/2014, la presentación de la documentación que acredite la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, según la información declarada en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos. La misma ha respondido en tiempo y forma. ----------

➢ **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO (UTCD).** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 077/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 112, 113 y 118: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos**, debido a que **no se encuentra firmado el Compromiso de Trabajo del Profesional Asignado al Servicio**, el **Sr. Carlos Alberto Bogarín**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, **por no cumplir** lo exigido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"Los docentes propuestos deberán firmar una carta compromiso a favor del oferente conforme al formato establecido en el Formulario N° 13 (Sección VI). La firma debe ser igual a la cédula de identidad.*** *En la misma deberá proporcionar todos los datos del docente como ser, domicilio real y laboral, teléfono de línea baja o celular, correo electrónico, para su verificación".* ----------

**Ítems N° 8, 57, 58, 59, 61, 62, 128, 129, 130, 132, 154, 155, 156, 177 y 178: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

➢ **ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA AVANZADA (ETA INFO) de Luis Alberto Guillen Zárate.**

**Ítems N° 19, 20, 21, 22, 35, 45, 46, 47, 48, 49, 79, 123, 124, 146, 147, 195, 196, 197 y 209:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 3 **"Windows Seven"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"15 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítem N° 23:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 2 **"Redacción de Documentos Mercantiles"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"15 horas"** en lugar de **"30 horas"** como mínimo, y para el Módulo 7 **"Etiqueta y Protocolo"** debido a que cotiza un total de **"15 horas"** en lugar de **"20 horas"** como mínimo. Además, en el Módulo 5 **"Principios de la Administración en la Oficina"**, los contenidos descriptos **no corresponden** a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo establecido en la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática**. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento)*

*de horas adicionales al mínimo de horas establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso.* ***Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados****", en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."****, en la Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**<u>Ítem N° 344:</u>** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 10 **"Módems y Redes"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"5 horas"** en lugar de **"20 horas"** como mínimo y para el Módulo 11 **"Hardware y Software"** debido a que cotiza un total de **"5 horas"** en lugar de **"10 horas"** como mínimo. Además, en el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos**, y omite el Módulo N° 12 **"Emprendedorismo y Creación de MIPYMES"**, de conformidad a lo establecido en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **<u>desestimada en dicho ítem</u>**, conforme lo estipulado en la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los* ***cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática****. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso.* ***Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados****", en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."****, en la Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las*

*desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítem N° 454: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 5"** en lugar de **"Ítem N° 454"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 65 y 80: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**. debido a que en el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

- **CENTRO DE ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y ARTE (CENCA) de Bernardino Caballero Grance.** ----------

**Ítem N° 180: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

**Ítems N° 39, 42, 48, 49, 50, 171, 172, 175, 426, 429 y 441: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

➢ **GTA CONSULTING GROUP de Jorge Roberto Romero Allegretti.** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 048/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 17, 24, 25, 94, 160 y 240: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 268, 269 y 273: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

**Ítem N° 83: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso y el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos**, debido a que la numeración del ítem **no coincide** con la Lista de Precios del Formulario de Oferta, atendiendo que establece **"Ítem N° 80"** en lugar de **"Ítem N° 83"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítem N° 198: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone a la docente - facilitador, la Sra. Aida Alonso, para el **"Ítem N° 106"** en lugar de **"Ítem N° 198"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 15, 16, 32, 53, 69, 73, 74, 85, 86, 89, 91, 92, 93, 102, 115, 117, 118, 137, 151, 166, 191, 200, 201, 210, 211, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 253, 254, 255, 274, 276, 277, 278, 350, 351, 353, 373, 374, 375, 388, 389, 464 y 486: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **FUNDACIÓN INDUSTRIAL.** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 050/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 9 y 10: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **RH GROUP de Fanny Maria Pereira Bello.** ----------

**Ítems N° 8, 146, 148, 178, 251, 252, 254, 255, 433, 435, 436 y 438: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (CEFOCAL) de Marcelo Evangelista Medina López.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 086/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 3, 4, 174, 177, 178, 234, 251, 252, 256, 257, 258, 259, 331, 332, 350, 351 y 354: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **AG CONSULTORA de Amado González.** ----------

**Ítems N° 24 y 25:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 4 **"Prevención de Enfermedades"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"25 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"20 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de***

***horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**".* ----------

**Ítems N° 73 y 74: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo 6 **"Conexión de Llaves y Artefactos Eléctricos"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 15, 16, 32, 51, 75, 76, 95, 96, 285, 286, 291, 292, 293, 298, 299, 300, 317, 318 y 319: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL CAROLINA de Rosa Zárate de Ibarrola. ----**

**Ítem N° 246: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 245"** en lugar de **"Ítem N° 246"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 245, 254, 255, 256, 257, 274, 355, 388, 389, 440, 441, 442, 473 y 479: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **EFICIENCIA S.A. ----------**

**No cumple la Declaración Jurada Sobre Infraestructura Edilicia de la Sede del Oferente (Formulario N° 14),** debido a que **no presenta fotografías a color (solo en blanco y negro)** de su sede u oficina administrativa, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta **queda desestimada por no cumplir** lo exigido en el Formulario N° 14 - Declaración

Jurada Sobre Infraestructura Edilicia de la Sede del Oferente del PBC que expresa lo siguiente: "... *Adjunto: 1-Croquis de ubicación. 2- Copia autenticada del Titulo de Propiedad o Contrato de Alquiler (con vigencia mínima de un año y certificación de firmas por escribanía), o cualquier otro documento debidamente autenticado que acredite fehacientemente el derecho de uso del inmueble.* ***3-Fotografías a color, claras y nítidas de todos los ambientes de la sede***", y en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.1 Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, a. Infraestructura del oferente* del PBC que establece cuanto sigue: "*Observación: Para la comprobación de lo declarado en el Literal a. Infraestructura del oferente,* ***el mismo deberá presentar la "Declaración Jurada Sobre Infraestructura Edilicia de la Sede del Oferente" (Sección VI - Formulario N° 14), con fotografías a color, claras y nítidas de todos los ambientes y sus equipos declarados***". ---------

➢ **AVANCE CONSULTORA de Maura Lisandra Martínez Méndez.** ----------

**Ítem N° 403: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

**Ítems N° 17, 24, 73, 74, 154, 155, 156, 183, 298, 299, 300, 346, 347, 348, 443 y 445: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

➢ **VISIÓN Y ÉXITO S.A.** ----------

**Ítems N° 158, 174, 206 y 234: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

➢ **FARO CONSULTORES ASESORES de Celsa Angélica Acuña Moreno.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 056/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 13, 14, 192, 193 y 194:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 12 **"Proyectado de Instalación Eléctrica Domiciliaria Monofásica"** y el Módulo 13 **"Proyectado de Instalación Eléctrica Domiciliaria Trifásica"**, establecidos en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que en cada módulo cotiza un total de **"10 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"8 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: "*Los* ***cursos y/o módulos*** *deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación,* ***los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas****, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso.* ***Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados***". ----------

**Ítems N° 75, 76, 115, 116 y 118:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 3 **"Uso de Abono Orgánico"** y el Módulo 5 **"Factores que Influyen en la Producción"**, establecidos en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza para cada módulo un total de **"5 horas"** en lugar de **"10 horas"** como mínimo, y para el Módulo 4 **"Instalación de Huerta"** debido a que cotiza un total de **"9 horas"** en lugar de **"20 horas"** como mínimo, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática**. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**".* ----------

**Ítem N° 70:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 6 **"Marketing"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"5 horas"** en lugar de **"10 horas"** como mínimo, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática**. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**".* ----------

**Ítems N° 342 y 343: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que omite el Módulo **"Emprendedorismo y Creación de MIPYMES"**, por lo tanto, **no cumple** los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego, por lo cual, su oferta queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

**Ítems N° 462 y 463:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 5 **"Brushing y Peinados"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"25 horas"** siendo que el PBC exige

como mínimo **"20 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**".* ----------

**Ítems N° 81, 82, 322, 323, 324, 345, 346, 347, 455, 456, 458, 459 y 461: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

➢ **EQUILIBRIO 7 CONSULTING & WEBDESIGN de Rosa Cáceres.** ----------

**Ítem N° 149: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 411"** en lugar de **"Ítem N° 149"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítem N° 161: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 149"** en lugar de **"Ítem N° 161"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítem N° 186: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 189"** en lugar de **"Ítem N° 186"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítem N° 210: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 464"** en lugar de **"Ítem N° 210"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 408 y 468: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Emprendedorismo y Creación de MIPYMES"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)... ; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición*

*competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítem N° 467: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 80"** en lugar de **"Ítem N° 467"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítem N° 473: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para los **"Ítems N° 411 y 412"** en lugar de **"Ítem N° 473"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 150, 164, 189, 205, 370, 388, 389, 407 y 466: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **NA CONSULTORES ASESORES de Nelson Virgilio Acuña Moreno.** ----------

**Ítems N° 73, 74, 77, 78, 112, 113, 114, 154, 155, 156, 195, 196, 197, 261, 335, 336, 337, 348, 349, 351, 352, 353, 354, 355, 377, 378, 379 y 409: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **FUNDACIÓN AMORMAR.** ----------

**Ítems N° 63, 64, 95 y 96: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Introducción a la Construcción"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se*

*ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

- **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL AMERICAN INTERNACIONAL de Gladys Teresa Borba. ----------**

**Ítem N° 105:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 8 **"Comidas Vegetarianas"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"10 horas"** en lugar de **"20 horas"** como mínimo, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática**. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítem N° 151:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo **"Gestión de Calidad"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"10 horas"** en lugar de **"20 horas"** como mínimo, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática**. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítem N° 153:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 4 **"Panificados"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"15 horas"** en lugar de **"30 horas"** como mínimo, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática**. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítems N° 154, 155 y 156:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 14 **"Emprendedorismo y Creación de MIPYMES"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"8 horas"** en lugar de **"10 horas"** como mínimo, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos. 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática**. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas*

*establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso.* ***Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados****".* ----------

**Ítem N° 162: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo 3 **"Marketing y Estrategias"**, los contenidos descriptos **no corresponden** a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."****,* en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas",* y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

**Ítems N° 406 y 408: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"****.* ----------

**Ítem N° 150: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso**, debido a que **establece como lugar en donde se desarrollará el curso**, el distrito de ***"Minga Guazu"*** debiendo ser ***"Ciudad del Este"***, de conformidad a lo establecido en el PBC, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que expresa lo siguiente: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas".* ----------

**Ítems N° 376 y 410:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 2 **"Introducción"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"10 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"5 horas"**. Además, para el Módulo 3 **"Puesta en Marcha de la Mesa"** cotiza un total de **"30 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"25 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítem N° 385:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo **"Tipos de Sistemas"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"10 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"4 horas"**. Además, para el Módulo **"Componentes SMD"** cotiza un total de **"4 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"3 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítems N° 119, 120, 121, 149 y 412: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **CENTRO AMERICANO DE LA INFORMÁTICA (CAI) de Blanca Nimia Cano de Siri.** --------

**Ítems N° 415, 416 y 417: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo 1 **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los*

*Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítem N° 421: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

- **CONSULTORA ANADI de Alice Natalia Añazco de Ibarra.** ----------

**No presenta el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas en su Staff de Recursos Humanos (en donde conste que el oferente sea el empleador)**, solo presenta una Tarjeta de Comprobación de Aportes. Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, ha solicitado a la empresa según Nota CE N° 079/2014, la presentación del citado documento, la misma solo ha remitido según Nota recibida en fecha 13 de octubre de 2014 una Tarjeta de Comprobación de Aportes, por lo cual, su oferta queda **desestimada** por **no cumplir** lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.1 Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, e. Staff de recursos humanos del oferente* del PBC que expresa cuanto sigue: *"**El oferente deberá presentar su staff de recursos humanos (en donde conste que el oferente sea el empleador)**, inscripto en el Instituto de Previsión Social y **se encuentre al día en el pago de los aportes Obrero Patronal de los personales declarados al momento de la fecha de apertura de sobres**, debiendo estar compuesto dicho staff por un mínimo de dos (2) personas. Obs.: Para la comprobación del staff mínimo, se deberá presentar copia autenticada del contrato de trabajo, **además del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas**"*, y de acuerdo a lo que establece el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"... **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante**, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada...** "*. ----------

- **FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LIENZOS Y TAPICES de Osvaldo Juan Arévalos Navarro.** ----------

**No cumple con los indicadores establecidos en el PBC para la comprobación de la capacidad mínima operativa del oferente,** debido a que el **Contrato de Alquiler** presentado para acreditar la titularidad o derecho de uso del local declarado como sede u oficina administrativa **se encuentra vencido**, atendiendo que el mismo solo estuvo vigente desde el 01/01/14 hasta el 31/01/14, además, el citado documento no se encuentra fechado, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta **queda desestimada**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.1 Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, a. Infraestructura del oferente* del PBC que expresa cuanto sigue: *"1° Oficina con una capacidad operativa mínima (oficina administrativa, con domicilio fijo, dotada con un equipamiento básico en funcionamiento: teléfono con línea baja, equipo de fax, computadora, correo electrónico, escritorio y gaveta). **La titularidad o derecho de uso del local será acreditada con documentos tales como**: Copia autenticada del Título de Propiedad o **Contrato de Alquiler (con vigencia mínima de un año** y certificación de firmas por escribanía), o cualquier otro documento debidamente autenticado que acredite fehacientemente el derecho de uso del inmueble declarado como dependencia u oficina administrativa. **El incumplimiento de este punto será motivo suficiente de descalificación de la***

***oferta***. Además, **no cumple** lo exigido en el Formulario N° 14 - Declaración Jurada Sobre Infraestructura Edilicia de la Sede del Oferente del PBC que expresa lo siguiente: *"... Adjunto: 1- Croquis de ubicación. 2- Copia autenticada del Título de Propiedad o* ***Contrato de Alquiler (con vigencia mínima de un año*** *y certificación de firmas por escribanía), o cualquier otro documento debidamente autenticado que acredite fehacientemente el derecho de uso del inmueble. 3- Fotografías a color, claras y nítidas de todos los ambientes de la sede".* ----------

➢ **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR UNISOFT SYSTEM de Néstor Milciades Pereira.** --------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 075/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 97, 250, 426 y 429: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

➢ **APSY CONSULTORA de Andrea Pamela Servín.** ----------

**Ítems N° 13, 14, 68, 133, 134, 135, 182, 230, 232, 233, 464 y 496: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

➢ **CONSULTORA VIRGEN DE FÁTIMA de Analía Monserrat Silguero Orué.** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 068/2014, remitida en fecha 25 de setiembre de 2014. La misma ha respondido en fecha 02 de octubre de 2014, cuatro (4) días hábiles posteriores a la recepción del citado pedido, por lo cual, dicha remisión es **considerada tardía** y su oferta **queda descalificada**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1. Criterios de Evaluación, Aclaración de Ofertas* del PBC que establece cuanto sigue: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir (vía nota), que el Oferente presente (por mesa de entrada), la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante,* ***2 (dos) días hábiles contados a partir de haber recibido la nota de requerimiento). Si el oferente no presentase lo solicitado dentro del plazo estipulado*** *o lo presentase en forma insatisfactoria,* ***su oferta será rechazada".*** ----------

➢ **NET WORDS de Pedro Brigido Isasi Cabral.** ----------

**Ítems N° 458 y 459: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, ha solicitado a la empresa según Nota CE N° 069/2014, la presentación de la documentación que acredite la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, según la información declarada en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos. La misma no ha remitido la documentación solicitada, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos y Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor*

del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***, y de acuerdo a lo que establece el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"... **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante**, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada... "***.----------

**Ítems N° 8, 128, 129, 130, 153, 177, 178, 285 y 286: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **NC CONSULTORA de Norma Catalina Cáceres Bogado.** ----------

**Ítem N° 83: No presenta la cantidad total de profesionales requeridos para esta especialidad, debido a que no cotiza Docentes - Facilitadores y Docente - Tutor**, por lo cual, **no cumple** lo exigido en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC y su oferta **queda desestimada en dicho ítem**. ----------

**Ítem N° 247: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Emprendedorismo y Creación de MIPYMES"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 79, 80, 138, 141, 142, 143, 146, 253, 254, 255, 258, 259, 344, 421, 424, 425, 434 y 440: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***.

- **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL KO' E PYAHU de Pedro Isasi Martínez.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 065/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 63 y 64: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en los Módulos **"Interpretación de Planos", "Seguridad en Obras", "Mamposterías" y "Revestimientos"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 106, 364: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y

en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

**Ítems N° 264 y 265: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en los Módulos **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral" y "Manejos y Seguridad en Diferentes Tipos de Motocicletas y Comprensión del Peligro"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC. Además, en el último módulo citado, la sumatoria de la carga horaria cotizada, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"4 horas"** en lugar de **"5 horas"** como mínimo, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que indica expresamente: *"Los* ***cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática****. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso.* ***Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados****". ", en la Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

**Ítems N° 361 y 440: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Reposteria"**, los contenidos descriptos **no corresponden** a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se*

*ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítem N° 494: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC. Además, omite el Módulo "**Emprendedorismo y Creación de MIPYMES"**, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 324, 325, 326, 369 y 370: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **INSTITUTO PROFESIONAL CLASSIC INFORMÁTICA EMPRENDIMIENTOS GENERALES de Gladys Zublima Leiva.** ----------

**No cumple con los indicadores establecidos en el PBC para la comprobación de la capacidad mínima operativa del oferente**, debido a que el **Contrato de Alquiler** presentado para acreditar la titularidad o derecho de uso del local declarado como sede u oficina administrativa, **presenta contradicciones** al momento de definir cuál es la persona que posee el carácter de **"Locador"**, atendiendo que, en el primer párrafo del citado documento consta como Locador la Sra. Avelina

Ojeda con Cédula de Identidad N° 3.524.321, mientras que en la Cláusula Primera aparece la Sra. Daysi Olivares de Osorio, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y **el oferente no acredita la titularidad o derecho de uso del local**, por consiguiente, su oferta **queda desestimada**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.1 Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, a. Infraestructura del oferente* del PBC que expresa cuanto sigue: *"1° Oficina con una capacidad operativa mínima (oficina administrativa, con domicilio fijo, dotada con un equipamiento básico en funcionamiento: teléfono con línea baja, equipo de fax, computadora, correo electrónico, escritorio y gaveta).* ***La titularidad o derecho de uso del local será acreditada con documentos tales como****: Copia autenticada del Título de Propiedad o* ***Contrato de Alquiler*** *(con vigencia mínima de un año y certificación de firmas por escribanía), o cualquier otro documento debidamente autenticado que acredite fehacientemente el derecho de uso del inmueble declarado como dependencia u oficina administrativa.* ***El incumplimiento de este punto será motivo suficiente de descalificación de la oferta.*** Además, **no cumple** lo exigido en el Formulario N° 14 - Declaración Jurada Sobre Infraestructura Edilicia de la Sede del Oferente del PBC que expresa lo siguiente: *"... Adjunto: 1-Croquis de ubicación. 2- Copia autenticada del Título de Propiedad o* ***Contrato de Alquiler*** *(con vigencia mínima de un año y certificación de firmas por escribanía), o cualquier otro documento debidamente autenticado que acredite fehacientemente el derecho de uso del inmueble. 3-Fotografías a color, claras y nítidas de todos los ambientes de la sede".*----------

- **ALEMAR S.A.** ----------

**Ítem N° 327: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

**Ítems N° 52, 113, 118, 128, 129, 130, 164, 183, 228, 229, 230, 324, 325, 326, 330, 390, 426 y 429: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***.

- **CONSULTORA INTEGRAL PLANET GREEN de Camilo Carlos Marecos Centurión.** -------

**Ítems N° 295, 296 y 297: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

**Ítems N° 426, 427 y 428: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para los **"Ítems N° 291, 292 y 293"** en lugar de **"Ítems N° 426, 427 y 428"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 28, 29, 30, 31, 74, 142, 143, 171, 172, 173, 285, 286, 291, 292, 293, 298, 299, 300, 354 y 355: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2*

*Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

➢ **GEA PLAN S.A.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 057/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítem N° 382: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso,** debido a que **omite el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática,** por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítem N° 389: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso**, debido a que **establece como lugar en donde se desarrollará el curso**, el distrito de ***"Santa María"*** debiendo ser ***"Santa Rosa"***, de conformidad a lo establecido en el PBC, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que expresa lo siguiente: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*.----------

**Ítems N° 357, 358, 362, 363, 364, 392 y 393: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de*

*Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **FOCAPRO S.A.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 064/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 5, 6, 50, 81, 82, 172, 188, 210, 211, 335, 336, 337, 340, 341, 383, 384, 464 y 475: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **M & R CONSULTORA de Reina Margarita Recalde Alfonso.** ----------

**Ítems N° 228, 229, 230, 247, 259, 405, 420, 421, 424, 425, 494 y 495: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL LINA de Sheila Marizza Coronel Gómez.** ----------

**Ítem N° 97: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en los Módulos **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral" e "Incendios Forestales - Peligros en el Control de Incendios Forestal."**. los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b) ...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 146 y 147: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Windows Seven"**, los contenidos descriptos **no corresponden** a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 31, 61, 62, 64, 131, 132, 294 y 480: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER.** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 051/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 213, 219 y 220:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 3 **"Comidas Tradicionales"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"15 horas"** en lugar de **"20 horas"** como mínimo, para el Módulo 4 **"Panificados"** atendiendo que cotiza un total de **"10 horas"** en lugar de **"30 horas"** como mínimo y para el Módulo 5 **"Comidas Rápidas"** debido a que cotiza un total de **"10 horas"** en lugar de **"20 horas"** como mínimo, por lo cual, su oferta queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los* ***cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática****. Por requerimientos de la programación, los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso.* ***Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados***". ----------

**Ítems N° 241 y 487: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el

Módulo **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, los contenidos descriptos **no corresponden** a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 490 y 491:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo 6 **"Regulación de Válvulas"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"8 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"5 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los* ***cursos y/o módulos*** *deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación,* ***los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas****, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso.* ***Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados***". ----------

**Ítems N° 6, 172, 222, 223, 228, 229, 231, 235 y 236: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **CENTRO INFORMÁTICO de Cecilio Núñez Cardozo.** ----------

**Ítems N° 3, 4, 5, 6, 56, 57, 58, 59, 60, 171, 172, 173, 204, 205, 248, 249, 288, 289, 422 y 423: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **COLEGIO TÉCNICO PYKASU de Sonia Carolina Espínola de Diaz.** ----------

**Ítems N° 9, 10, 107, 108, 109, 123, 124, 128, 129, 130, 133, 134, 135, 141, 142, 143, 155, 156, 157, 180 y 328: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo

establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **CENTRO EDUCATIVO SANTA TERESITA DEL DIVINO NIÑO JESÚS de Rodrigo Severiano Leiva.** ----------

**No presenta el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas en su Staff de Recursos Humanos (en donde conste que el oferente sea el empleador)**, solo presenta una Tarjeta de Comprobación de Aportes. Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, ha solicitado a la empresa según Nota CE N° 070/2014, la presentación del citado documento, la misma solo ha remitido según Nota recibida en fecha 01 de octubre de 2014 una Tarjeta de Comprobación de Aportes, por lo cual, su oferta queda **desestimada** por **no cumplir** lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.1 Capacidad Técnica, Operativa y Financiera del Oferente, e. Staff de recursos humanos del oferente* del PBC que expresa cuanto sigue: "***El oferente deberá presentar su staff de recursos humanos (en donde conste que el oferente sea el empleador)**, inscripto en el Instituto de Previsión Social y **se encuentre al día en el pago de los aportes Obrero Patronal de los personales declarados al momento de la fecha de apertura de sobres**, debiendo estar compuesto dicho staff por un mínimo de dos (2) personas. Obs.: Para la comprobación del staff mínimo, se deberá presentar copia autenticada del contrato de trabajo, **además del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de las personas declaradas**"*, y de acuerdo a lo que establece el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"... **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante**, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada...** "*. ----------

- **NETSYS CAPACITACIÓN S.R.L.** ----------

**Ítem N° 167: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Tecnologia de Redes de Distribución"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos,** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dicho ítem**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

- **CC & TEC de María Mercedes Guzmán Macchi.** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Notas CE N° 076/2014 y N° 081/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 54, 55, 76, 77, 78, 392 y 393: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SECTOR ELÉCTRICO S.A. (CEFOCALE S.A.).** ----------

**Ítems N° 3, 4, 5 y 6:** En el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, la carga horaria total cotizada para la especialidad, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"210 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"154 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos** y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

- **INSTITUTO COMPUCOM de Jorge Daniel Orué Cuevas.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 054/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 85, 86, 98, 458, 459 y 461: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 088/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 8 y 178: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Introducción a la Construcción"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos,** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los*

*cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 3, 4, 5, 140, 164, 176, 394, 399, 426 y 427: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **ASOCIACIÓN MARANGATÚ N° 5.** ----------

**Ítems N° 10 y 180: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos**, debido a que omite el **punto 1.2 Docente Propuesto y no presenta el Compromiso de Trabajo del Profesional Asignado al Servicio,** por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta **queda descalificada en dichos ítems**, **por no cumplir** lo exigido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"Los docentes propuestos deberán firmar una carta compromiso a favor del oferente conforme al formato establecido en el Formulario N° 13 (Sección VI). La firma debe ser igual a la cédula de identidad. En la misma deberá proporcionar todos los datos del docente como ser, domicilio real y laboral, teléfono de línea baja o celular, correo electrónico, para su verificación"***, y en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos del PBC que expresa cuanto sigue: ***"Este formulario deberá estar debidamente completado y firmado*** *(como figura en el Documento de Identidad)* ***por cada docente y/o instructor responsable de cada curso"***. ----------

**Ítems N° 39, 53 y 69: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para los **"Ítems N° 45, 46 y 47"** en lugar de **"Ítems N° 39, 53 y 69"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 46 y 48: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para los **"Ítems N° 368 y 370"** en lugar de **"Ítems N° 46 y 48"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 45, 47 y 49: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para los **"Ítems N° 367, 369 y 371"** en lugar de **"Ítems N° 45, 47 y 49"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 162, 190 y 454: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para los **"Ítems N° 21, 23 y 306"** en lugar de **"Ítems N° 162, 190 y 454"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítem N° 206: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 202"** en lugar de **"Ítem N° 206"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítem N° 234: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 203"** en lugar de **"Ítem N° 234"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 247, 259 y 421: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para los **"Ítems N° 88, 97 y 473"** en lugar de **"Ítems N° 247, 259 y 421"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

- **CONSULTCON CONSULTORA & CONSTRUCTORA de Pascual Odilón Bogado Monges.**

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 087/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 33, 34, 63 y 64:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo **"Recurso Internet"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"20 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítems N° 287, 288 y 289:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"15 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítems N° 28, 29, 31, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 76, 78 y 356: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a.*

*Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

➢ **ESTUDIO CONTABLE ALKAR de Gladys Román Dávalos.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Notas CE N° 073/2014 y N° 080/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítem N° 53: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

**Ítem N° 94: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 102"** en lugar de **"Ítem N° 94"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

➢ **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL VICMAR de Teresita Espínola Vda. de Trinidad.** ----------

**Ítems N° 56, 57, 58, 59, 60, 73, 74, 139, 140, 154, 155, 156, 204 y 205: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en los Módulos **"Proyectado de Instalación Eléctrica Domiciliaria Monofásica" y "Proyectado de Instalación Eléctrica Domiciliaria Trifásica"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos,** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC. Además, la sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo **"Emprendedorismo y Creación de MIPYMES" es inferior al mínimo de horas exigidas en el PBC**, debido a que cotiza un total de **"8 horas"** en lugar de **"10 horas"** como mínimo, y la sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo **"Conceptos Teóricos"**, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"8 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"4 horas"**, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los* ***cursos y/o módulos deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones****, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación,* ***los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas****, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso.* ***Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados***", en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse,*

*afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítems N° 395, 396 y 397: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos**, debido a que omite el **punto 1.2 Docente Propuesto** y en el Compromiso de Trabajo del Profesional Asignado al Servicio, **se compromete a prestar servicios profesionales para la especialidad de "*Electricidad Domiciliaria*" en lugar de "*Mecánica de Motos*"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta **queda descalificada en dichos ítems**, **por no cumplir** lo exigido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"Los docentes propuestos deberán firmar una carta compromiso a favor del oferente conforme al formato establecido en el Formulario N° 13 (Sección VI). La firma debe ser igual a la cédula de identidad. En la misma deberá proporcionar todos los datos del docente como ser, domicilio real y laboral, teléfono de línea baja o celular, correo electrónico, para su verificación"***, y en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos del PBC que expresa cuanto sigue: ***"Este formulario deberá estar debidamente completado y firmado*** *(como figura en el Documento de Identidad)* ***por cada docente y/o instructor responsable de cada curso"***. ----

**Ítems N° 346, 347 y 348: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **INSTITUTO SAN CARLOS S.A.** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 044/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

- **CONSULTORA SERVICAP de Liz Natalia Sivulec Recalde.** ----------

**Ítems N° 39, 40, 90, 97, 103, 278, 279, 323, 324, 335, 336, 354, 355, 362 y 363: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA (CEIFCAP).** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 046/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 4 y 5: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que **no cumple** el formato establecido en el PBC, **atendiendo que no realiza el desglose de carga horaria para**

**cada módulo**, de conformidad a lo estipulado en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales", por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos items**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

- **CONSULTORA ROSALÍN de Rosalin Segovia Chaparro.** ----------

**Para todos los ítems ofertados presenta de manera incompleta el Formulario N° 11 - Descripción del Curso,** debido a que **omite** los puntos **"1. Duración, Contenidos y Actividades del Curso", "1.1 Duración del Curso" y "1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática"**, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y **queda desestimada**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

- **CENTRO MASTER de Necemia Marilin Pereira de Vera.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal

y no sustancial según Nota CE N° 049/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 433, 434, 435, 436 y 438:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo **"Repostería"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"20 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los **cursos y/o módulos** deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la programación, **los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas**, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso. **Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados**"*. ----------

**Ítems N° 9, 10, 40, 49, 128, 129, 130, 142, 146, 180, 256, 257, 414, 424 y 425: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **CONSULTORA SHIRLEY OLMEDO de Shirley Olmedo.** ----------

Se deja constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 058/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 32, 36, 37, 97, 171, 172, 181, 182, 354, 362, 363, 444, 445 y 451: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que **no cumple** el formato establecido en el PBC, **atendiendo que no realiza el desglose y descripción de cada módulo** establecido en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales", por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados. **Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

**Ítem N° 3: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **DORA CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL de María Dora Jarolín Gaona.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 066/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 4, 5, 6, 171, 172, 173, 254, 255, 314, 315, 316, 318, 319, 388, 389, 437, 439, 440, 441 y 442: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **CONSULTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS & AGROPECUARIOS (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez.** ----------

**Ítems N° 25, 30, 56, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 107, 109, 167, 193, 251, 273, 333, 346, 348 y 349:** Presenta dos (2) docentes o instructores principales para el desarrollo de cada curso, los cuales, según los criterios de evaluación establecidos en el PBC, **no poseen el mismo puntaje**, por lo cual, su oferta queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En caso de presentar más de un docente o instructor para el desarrollo del curso, los mismos deberán tener el mismo puntaje según los criterios de evaluación establecidos en este Pliego, caso contrario* ***la oferta será descalificada en ese ítem***". ----------

**Ítems N° 44, 47, 49 y 198: No presenta documentos que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso**. Además, en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos, punto 1.3 Formación, no declara antecedentes de formación que acrediten la idoneidad del docente propuesto para dictar el curso, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados, a. Docente o instructor* del PBC que estipula cuanto sigue: ***"Será desestimada la oferta en el ítem cuyo docente no acredite la idoneidad para dictar el curso para el cual se presenta"***. ----------

**Ítem N° 352: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 71"** en lugar de **"Ítem N° 352"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítem N° 417: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 13"** en lugar de **"Ítem N° 417"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítems N° 8, 19, 22, 26, 33, 51, 61, 69, 73, 74, 80, 112, 113, 114, 132, 155, 164, 175, 184, 187, 195, 197, 248, 249, 254, 269, 276, 277, 278, 297, 320, 344, 408, 411, 415 y 453: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de*

*Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **ONDAS de Celsa Ramona Díaz Zárate.** ----------

**Para todos los cursos ofertados presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que **no cumple** el formato establecido en el PBC, **atendiendo que no realiza el desglose de carga horaria para cada módulo**, de conformidad a lo estipulado en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales", por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y **queda desestimada**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."***, en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)...; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego"*. ----------

- **UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES SINDICATO NACIONAL (UNE - SN).** ----------

**Ítems N° 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 304, 305, 317, 318, 319 y 334: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

- **CENTRO AVANZADO DE FORMACIÓN EN INFORMÁTICA E INGLÉS (CAFI).** ----------

**Ítem N° 180: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos en el punto 1.2 Docente Propuesto**, debido a que propone al docente para el **"Ítem N° 427"** en lugar de **"Ítem N° 180"**, por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). ----------

**Ítem N° 344:** La sumatoria de la carga horaria cotizada para el Módulo **"Formación Humana Integral y Orientación Laboral"**, establecido en el Formulario N° 11 - Descripción del Curso, punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática, **supera el 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas exigidas**, debido a que cotiza un total de **"15 horas"** siendo que el PBC exige como mínimo **"10 horas"**, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dicho ítem**, conforme lo que establece la *Sección III - Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, 1.1.7 Duración, asignación horaria y frecuencia de clases* del PBC que expresa lo siguiente: *"Los* ***cursos y/o módulos*** *deberán cumplir, como mínimo, con la cantidad de horas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según la especialidad o temática. Por requerimientos de la*

*programación,* ***los oferentes podrán proponer hasta un 10 % (diez por ciento) de horas adicionales al mínimo de horas establecidas****, lo cual no incidirá en la consideración del precio del curso.* ***Aquellos cursos que no se ajustasen a lo mencionado precedentemente, serán desestimados****".* ----------

**Ítems N° 414, 427 y 428: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"****.* ----------

- **INSTITUTO SAN SEBASTIÁN de Estela Escobar Portillo.** ----------

**Ítems N° 190 y 198: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 11 - Descripción del Curso en el punto 1.2 Descripción de cada Módulo / Unidad Temática**, debido a que en el Módulo **"Obligaciones Patronales"**, los contenidos descriptos **se encuentran incompletos** de conformidad a los establecidos en el Anexo III "Contenido Programático y Recursos Materiales" del PBC, por lo cual, su oferta **no se ajusta** a los lineamientos de contenidos y/o estructura de los cursos establecidos en el Pliego y queda **desestimada en dichos ítems**, conforme lo estipulado en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa lo siguiente: *"En este apartado se realizará la evaluación de los cursos ofertados.* ***Se eliminarán las ofertas en aquellos ítems que no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el presente Pliego o que incurran en las causales de eliminación indicadas en este apartado..."****,* en la *Cláusula 29. Cumplimiento de las Ofertas* de las *Instrucciones a los Oferentes (IAO)* que establece cuanto sigue: *"29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta. 29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios especificados en el contrato; o (b)…; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de la Licitación. 29.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y en el *Artículo 60. Análisis* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que estipula lo siguiente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: … 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas u otros requerimientos del pliego".* ----------

**Ítems N° 256, 257 y 441: Presenta de manera deficiente el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos**, debido a que omite el **punto 1.2 Docente Propuesto y no presenta el Compromiso de Trabajo del Profesional Asignado al Servicio,** por lo cual, dicha documentación es considerada insatisfactoria y su oferta **queda descalificada en dichos ítems**, **por no cumplir** lo exigido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"Los docentes propuestos deberán firmar una carta compromiso a favor del oferente conforme al formato establecido en el Formulario N° 13 (Sección VI). La firma debe ser igual a la cédula de identidad. En la misma deberá proporcionar todos los datos del docente como ser, domicilio real y laboral, teléfono de línea baja o celular, correo electrónico, para su verificación"****,* y en el Formulario N° 13 - Recursos Ofrecidos para los Cursos del PBC que expresa cuanto sigue: ***"Este formulario deberá estar debidamente completado y firmado*** *(como figura en el Documento de Identidad)* ***por cada docente y/o instructor responsable de cada curso"****.* ----------

**Ítems N° 39, 40, 42, 43, 50, 151, 162, 247, 258, 259 y 306: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y*

*Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

➢ **KNOW HOW CONSULTORA S.A.** ----------

Dejamos constancia, que este Comité, de conformidad a lo establecido en el *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial según Nota CE N° 084/2014. Hemos recibido en tiempo y forma la documentación solicitada. ----------

**Ítems N° 335, 336, 337, 464 y 475: No alcanza el puntaje mínimo exigido** para que la propuesta sea considerada en la comparación final, por lo cual, su oferta queda **descalificada en dichos ítems**, conforme lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.2 Evaluación de los Cursos según Relación Calidad - Costo, a. Evaluación de Calidad* del PBC que expresa cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 70 puntos. El oferente cuya oferta no alcanzare el puntaje mínimo referido, será descalificado en el ítem respectivo"***. ----------

**Obs.: El Puntaje de Calidad de los Oferentes que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido, se refleja en detalle en el Cuadro de Oferentes que no alcanzaron el puntaje mínimo exigido (70 puntos), que forma parte de este documento.** ----------

**b) Evaluación de Costo:**

Se asignará un puntaje de **100** a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas. ----------

$$\text{Puntaje de Costo} = \frac{\text{Costo Oferta Mínima} \times 100}{\text{Costo Oferta}}$$

**c) Evaluación Combinada:**

El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad y el Costo. -----

**Puntaje Total = 0,70*(Puntaje de Calidad) + 0,30*(Puntaje de Costo).** ----------

La adjudicación recaerá en la firma oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación combinada. ----------

**Casos de Desempate:**

Atendiendo lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.4 Criterios en caso de Empate* del PBC que indica expresamente *"En caso de que exista empate entre dos o más ofertas, como resultado de la evaluación combinada, el Comité utilizara el análisis de la capacidad financiera del oferente realizado anteriormente y el que posea el mayor promedio anual de ingresos será considerado el mejor calificado y recomendado para la adjudicación"* surge el siguiente detalle: ----------

**Ítem N° 108:** Se produjo un empate en **80 puntos** entre las firmas **EMPROPAR S.A.** y **GEA PLAN S.A.**, prevaleciendo la primera debido a que posee un mayor promedio anual de ingresos, por lo cual, dicha firma es la considerada mejor calificada en este ítem. ----------

**Ítem N° 324:** Se produjo un empate en **91 puntos** entre las firmas **FUNDACIÓN AMORMAR** y **FLOR DEL MONTE de Félix Rivaldi**. prevaleciendo la primera debido a que posee un mayor promedio anual de ingresos, por lo cual, dicha firma es la considerada mejor calificada en este ítem.

Así también, dejamos constancia en acta, que las empresas **EMPROPAR S.A.**, **GEA PLAN S.A.**, **NETSYS CAPACITACIÓN S.R.L.**, **INTEGRACIÓN SUDAMERICANA DE INFORMÁTICA S.R.L.** e **INFOSERVICE CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL de David Fernando Zavala Bernal**, solo han sido adjudicadas hasta en un total de **15 cursos** de conformidad a lo establecido en la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Adjudicación* del PBC que expresa lo siguiente: *"Cada oferente podrá presentar la cantidad de ofertas que desee, pero solo podrá ser adjudicado hasta* ***un máximo de quince (15) cursos****, y el criterio de selección*

*será en el orden de los ítems de su oferta, según la lista de precios de este pliego. Ej.: Si una empresa presenta oferta en los ítems del 1 al 5, luego en los ítems del 15 al 30, si esta empresa ha obtenido la puntuación más alta luego de la evaluación combinada en todos los ítems ofertados se le adjudicaría los ítems del 1 al 5 y del 15 al 24, con lo que completaría los 15 (quince) cursos que es el límite para la adjudicación".* ----------

Así mismo, se deja constancia, que la firma **ALEMAR S.A.,** en los **Ítems N° 187, 395, 396 y 397** y la empresa **NETSYS CAPACITACIÓN S.R.L.,** en los **Ítems N° 145, 164, 215, 248, 249, 308 y 309, no han sido adjudicadas** debido a que el docente propuesto ya fue adjudicado en otro departamento conforme lo que establece la *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación punto 1.1.1 Indicadores para Evaluación de Calidad, 1.1.1.2 Evaluación de Aspectos Técnicos - Pedagógicos de los Cursos Ofertados* que expresa cuanto sigue: *"Un docente instructor podrá ser propuesto hasta un máximo de tres (3) cursos o ítems, siempre y cuando sea dentro de un mismo departamento. En el caso que se proponga para más de un curso en departamentos diferentes, se le adjudicará en el primer ítem en el que se presenta, según el orden en la lista de precios y se le descalificará en los demás ítems en que se haya presentado. El Departamento Central y Capital se tomará como un mismo Departamento a los efectos del presente llamado".* ------

**Obs.: Los resultados de la Evaluación de los cursos según relación Calidad - Costo (comparación final), se reflejan en detalle en el Cuadro Comparativo - Evaluación Combinada, que forma parte de este documento.** ----------

**3. Análisis de las Documentaciones Legales de Carácter No Sustancial**. ----------

Continuando con la evaluación, el Comité realiza el análisis de las documentaciones legales de carácter no sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de las firmas: **Net Words de Pedro Brígido Isasi Cabral, Colegio Técnico San Luis de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro, RH Group de Fanny María Pereira Bello, Centro Americano de la Informática (CAI) de Blanca Nimia Cano de Siri, Centro Educativo Integral de Formación y Capacitación Profesional Especializada (CEIFCAP), Asociación de Industriales Gráficos del Paraguay (AIGP), Darío Olmedo Consultora de Darío Olmedo, INFOSERVICE Centro de Formación y Capacitación Laboral de David Fernando Zavala Bernal, Emprendimiento de Profesionales Paraguayos S.A. (EMPROPAR S.A.), Ideal Solución Integral S.R.L., AG Consultora de Amado González, Consultora de Estudios Económicos & Agropecuarios (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez, Netsys Capacitación S.R.L., Instituto Técnico Superior UNISOFT SYSTEM de Néstor Milciades Pereira, Integración Sudamericana de Informática S.R.L., Unión Nacional de Educadores Sindicato Nacional (UNE - SN), Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo (UTCD), Fundación Amormar, Estudio Contable ALKAR de Gladys Román Dávalos, Colegio Privado San Jorge de Néstor Manuel Scavone, ORF - CFATYE Consultora de Alfredo Gaspar Arzamendia Dominguez, Centro de Formación y Capacitación Laboral Ko´e Pyahu de Pedro Isasi Martínez, Nitoye Consultora de Elba Yolanda Gill, Centro de Formación y Capacitación Laboral (CEFOCAL) de Marcelo Evangelista Medina López, GTA Consulting Group de Jorge Roberto Romero Allegretti, Centro Informático de Cecilio Núñez Cardozo, Centro de Formación y Capacitación Laboral American Internacional de Gladys Teresa Borba, Centro de Formación y Capacitación LINA de Sheila Marizza Coronel Gómez, Gea Plan S.A., Instituto San Carlos S.A., Consultora Integral Planet Green de Camilo Carlos Marecos Centurión, Instituto Compucom de Jorge Daniel Orué Cuevas, Equilibrio 7 Consulting & Webdesign de Rosa Cáceres, Fundación Industrial, Flor del Monte de Félix Rivaldi, Centro de Formación y Capacitación Laboral del Sector Eléctrico S.A. (CEFOCALE S.A.), Alemar S.A., ABAR Consultora de Iván Florentín, Avance Consultora de Maura Lisandra Martinez Méndez, Instituto de Enseñanza Profesional Carolina de Rosa Zárate de Ibarrola, Centro de Formación Técnica, Tecnológica en Agropecuaria Industrial y Servicios San Lorenzo de Mirian Estanislaa Caballero de Alonso, Centro de Estudios de Comunicación y Arte (CENCA) de Bernardino Caballero Grance, NC Consultora de Norma Catalina Cáceres Bogado, M & R Consultora de Reina Margarita Recalde Alfonso y APSY Consultora de Andrea Pamela Servín** ; cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en uno o más Ítems en la evaluación combinada, conforme el siguiente cuadro: ----------

| **Documentos Legales No Sustanciales** |
|---|
| Fotocopia simple de la cédula tributaria y Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) además, para personas jurídicas los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. |
| Fotocopia autenticada de la última declaración del IVA. |
| Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General Nº 8 de la Subsecretaria de Estado de Tributación - SET. |

Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el *Articulo 59. Disconformidades, errores y omisiones* del *Decreto Reglamentario N° 21.909/03* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, este Comité, procedió a la solicitud de documentaciones de carácter formal y no sustancial omitidas en la oferta a las siguientes empresas: **Centro Educativo Integral de Formación y Capacitación Profesional Especializada (CEIFCAP), Centro de Estudios de Comunicación y Arte (CENCA) de Bernardino Caballero Grance, Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo (UTCD), RH Group de Fanny María Pereira Bello, Fundación Amormar, Unión Nacional de Educadores Sindicato Nacional (UNE - SN) y Flor del Monte de Félix Rivaldi.** ----------

Con respecto a la solicitud de documentaciones realizada a los oferentes citados en el párrafo anterior, el Comité deja constancia que los oferentes presentaron todos los documentos requeridos en tiempo y forma.----------

Una vez concluido el análisis de las documentaciones legales de carácter no sustancial que se observan en el cuadro precedente, este Comité, concluye que todas las empresas cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en uno o más ítems en la evaluación combinada, ***cumplen*** con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

4. **Por todo lo expuesto anteriormente este comité recomienda:** ----------

- ***DECLARAR DESIERTO***, los Ítems N° **12, 23, 28, 36, 54, 55, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 81, 82, 83, 84, 99, 103, 104, 105, 111, 114, 116, 117, 118, 122, 127, 149, 150, 152, 159, 161, 163, 174, 176, 179, 182, 183, 185, 187, 190, 191, 198, 199, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 216, 217, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 229, 230, 233, 234, 239, 241, 243, 248, 249, 260, 261, 264, 266, 269, 270, 271, 273, 274, 279, 280, 285, 286, 290, 301, 302, 303, 327, 328, 329, 339, 340, 341, 349, 353, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 381, 382, 385, 386, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 401, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 410, 413, 423, 433, 444, 446, 447, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 465, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 475, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 485, 489, 493 y 496** de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Cursos de Capacitación Laboral - Plurianual", conforme lo establecido en el *Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta* de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que expresa cuanto sigue: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases y condiciones o se apartara sustancialmente de ellas; o ".* ----------

- ***ADJUDICAR***, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Cursos de Capacitación Laboral - Plurianual", a las empresas cuyas ofertas obtuvieron el puntaje más alto en la evaluación combinada y cumplieron con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones conforme el siguiente cuadro: ----------

| N° | Empresas Adjudicadas | Cantidad de Ítems Adjudicados | Ítems Adjudicados | Monto Total Adjudicado |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Net Words de Pedro Brígido Isasi Cabral | 10 | *1, 26, 138, 165, 276, 277, 278, 350, 351 y 352.* | *392.850.000.-* |
| 2 | Colegio Técnico San Luis de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro | 6 | *2, 11, 173, 250, 428 y 429.* | *255.000.000.-* |
| 3 | RH Group de Fanny María Pereira Bello | 9 | *3, 4, 253, 430, 431, 434, 437, 439 y 440.* | *248.500.000.-* |
| 4 | Centro Americano de la Informática (CAI) de Blanca Nimia Cano de Siri | 12 | *5, 242, 246, 256, 257, 258, 259, 418, 419, 420, 441 y 442.* | *373.000.000.-* |
| 5 | Centro Educativo Integral de Formación y Capacitación Profesional Especializada (CEIFCAP) | 13 | *6, 9, 10, 41, 42, 43, 45, 46, 180, 240, 244, 245 y 415.* | *495.750.000.-* |
| 6 | Asociación de Industriales Gráficos del Paraguay (AIGP) | 1 | *7.* | *77.500.000.-* |
| 7 | Darío Olmedo Consultora de Darío Olmedo | 7 | *8, 33, 34, 63, 64, 177 y 178.* | *708.500.000.-* |
| 8 | INFOSERVICE Centro de Formación y Capacitación Laboral de David Fernando Zavala Bernal | 15 | *13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 35, 235, 236, 237 y 238.* | *514.500.000.-* |
| 9 | Emprendimiento de Profesionales Paraguayos S.A. (EMPROPAR S.A.) | 15 | *17, 50, 51, 77, 78, 101, 107, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 130 y 181.* | *581.250.000.-* |
| 10 | Ideal Solución Integral S.R.L. | 5 | *21, 49, 112, 113 Y 115.* | *226.000.000.-* |
| 11 | AG Consultora de Amado González | 10 | *29, 30, 31, 71, 72, 295, 296, 297, 473 Y 474.* | *344.000.000.-* |
| 12 | Consultora de Estudios Económicos & Agropecuarios (CEE & A) de Diosnel Bernal Chávez | 13 | *32, 37, 145, 160, 215, 272, 275, 334, 338, 402, 422, 432 y 466.* | *506.319.500.-* |
| 13 | Netsys Capacitación S.R.L. | 15 | *38, 44, 52, 95, 96, 171, 172, 212, 251, 252, 317, 318, 319, 331 y 332.* | *666.400.000.-* |
| 14 | Instituto Técnico Superior UNISOFT SYSTEM de Néstor Milciades Pereira | 3 | *39, 48 y 414.* | *93.000.000.-* |
| 15 | Integración Sudamericana de Informática S.R.L. | 15 | *40, 65, 79, 80, 124, 195, 196, 197, 291, 292, 293, 330, 344, 426 y 427.* | *717.500.000.-* |
| 16 | Unión Nacional de Educadores Sindicato Nacional (UNE - SN) | 1 | *47.* | *28.750.000.-* |
| 17 | Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo (UTCD) | 9 | *53, 90, 100, 136, 148, 151, 162, 383 y 384.* | *261.000.000.-* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18 | Fundación Amormar | 7 | *56, 57, 59, 60, 324, 325 y 326.* | *210.000.000.-* |
| 19 | Estudio Contable ALKAR de Gladys Román Dávalos | 12 | *58, 61, 62, 85, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 98 y 102.* | *292.000.000.-* |
| 20 | Colegio Privado San Jorge de Néstor Manuel Scavone | 9 | *73, 75, 76, 154, 155, 156, 354, 355 y 356.* | *283.000.000.-* |
| 21 | ORF - CFATYE Consultora de Alfredo Gaspar Arzamendia Domínguez | 4 | *27, 168, 169 y 170.* | *190.000.000.-* |
| 22 | Centro de Formación y Capacitación Laboral Ko´e Pyahu de Pedro Isasi Martínez | 10 | *88, 218, 220, 226, 227, 281, 299, 300, 363 y 476.* | *532.500.000.-* |
| 23 | Nitoye Consultora de Elba Yolanda Gill | 4 | *94, 184, 294 y 399.* | *125.000.000.-* |
| 24 | Centro de Formación y Capacitación Laboral (CEFOCAL) de Marcelo Evangelista Medina López | 6 | *97, 158, 206, 228, 254 y 255.* | *211.200.000.-* |
| 25 | GTA Consulting Group de Jorge Roberto Romero Allegretti | 4 | *106, 380, 494 y 495.* | *147.000.000.-* |
| 26 | Centro Informático de Cecilio Núñez Cardozo | 3 | *119, 120 y 121.* | *84.000.000.-* |
| 27 | Centro de Formación y Capacitación Laboral American Internacional de Gladys Teresa Borba | 1 | *123.* | *40.000.000.-* |
| 28 | Centro de Formación y Capacitación LINA de Sheila Marizza Coronel Gómez | 7 | *126, 133, 134, 135, 387, 388 y 389.* | *216.650.000.-* |
| 29 | Gea Plan S.A. | 15 | *131, 132, 146, 147, 231, 232, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 320 y 321.* | *457.500.000.-* |
| 30 | Instituto San Carlos S.A. | 2 | *137 y 144.* | *47.500.000.-* |
| 31 | Consultora Integral Planet Green de Camilo Carlos Marecos Centurión | 15 | *139, 140, 141, 282, 283, 284, 287, 288, 289, 342, 343, 345, 346, 347 y 348.* | *528.650.000.-* |
| 32 | Instituto Compucom de Jorge Daniel Orué Cuevas | 11 | *142, 143, 157, 247, 335, 336, 337, 390, 394, 424 y 425.* | *282.000.000.-* |
| 33 | Equilibrio 7 Consulting & Webdesign de Rosa Cáceres | 5 | *153, 405, 411, 412 y 464.* | *140.000.000.-* |
| 34 | Fundación Industrial | 1 | *164.* | *62.000.000.-* |
| 35 | Flor del Monte de Félix Rivaldi | 11 | *166, 175, 186, 188, 189, 200, 201, 211, 322, 323 y 421.* | *374.000.000.-* |
| 36 | Centro de Formación y Capacitación Laboral del Sector Eléctrico S.A. (CEFOCALE S.A.) | 1 | *167.* | *108.000.000.-* |
| 37 | Alemar S.A. | 12 | *304, 305, 311, 333, 443, 445, 448, 449, 450, 487, 490 y 491.* | *367.500.000.-* |
| 38 | ABAR Consultora de Iván Florentín | 3 | *192, 193 y 194.* | *157.500.000.-* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 39 | **Avance Consultora de Maura Lisandra Martinez Méndez** | **3** | ***262, 263 y 265.*** | ***97.500.000.-*** |
| 40 | **Instituto de Enseñanza Profesional Carolina de Rosa Zárate de Ibarrola** | **2** | ***267 y 268.*** | ***43.250.000.-*** |
| 41 | **Centro de Formación Técnica, Tecnológica en Agropecuaria Industrial y Servicios San Lorenzo de Mirian Estanislaa Caballero de Alonso** | **4** | ***298, 377, 378 y 379.*** | ***205.000.000.-*** |
| 42 | **Centro de Estudios de Comunicación y Arte (CENCA) de Bernardino Caballero Grance** | **3** | ***314, 315 y 316.*** | ***80.000.000.-*** |
| 43 | **NC Consultora de Norma Catalina Cáceres Bogado** | **1** | ***400.*** | ***26.000.000.-*** |
| 44 | **M & R Consultora de Reina Margarita Recalde Alfonso** | **6** | ***416, 417, 435, 436, 438 y 488.*** | ***192.750.000.-*** |
| 45 | **APSY Consultora de Andrea Pamela Servín** | **4** | ***483, 484, 486 y 492.*** | ***274.750.000.-*** |
| | **Totales** | **325** | | ***12.265.069.500.-*** |

- ***ELEVAR***, el informe a la Secretaria Técnica Interina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.----------

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las 9:00 horas, firmando los presentes en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. Lisa Aguilera

Lic. Reinaldo Aguilera

Lic. Gloria Baetcke

Econ. José Piraino

Ing. Natalia Barrios

Sra. Tania Estigarribia

Lic. Aurora Peña

C.P. Diana Martínez

Abg. Marcelo González

Sr. Félix Arguello